



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN

(0 3 2¹)

10 MAR 2014

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"MAINDES" RNSC 050 - 2012**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

La Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

La Ley 99 de 1993 fue reglamentada en este tema por el Decreto 1996 de 1999, en tanto el artículo 5° dispone que toda persona propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener registro único a través de Parques Nacionales Naturales de Colombia del Ministerio del Medio Ambiente.

El Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

El artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 4 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*.
Subraya fuera de texto

Por medio de Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone

370

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"MAINDES" RNSC 050 – 2012**

"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales, y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)" Subraya fuera de texto.

I. DE LA SOLICITUD Y TRAMITE DEL REGISTRO

La señora CARMELA RODRIGUEZ de ROSALES identificada con cedula de ciudadanía N°27.481.820, remitió la documentación requerida en radicado N° 00106-812-011168 del 06/11/12, para el inicio del trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil del predio denominado "MAINDEZ", con una extensión superficial de 29 hectáreas 250 metros cuadrados, con el nombre "MAINDES", ubicada en la vereda Junin del municipio de Barbacoas, Departamento de Nariño (folio 3). El inmueble objeto de solicitud de registro se encuentra inscrito bajo el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 242-2832 del 28 de septiembre de 2012 (folio 16).

De acuerdo al estudio realizado por Natalia Galvis, abogada de la Subdirección de Gestión y Manejo de Parques Nacionales Naturales contenido en Concepto Jurídico N° 045-12 del 03/12/2012, a los documentos aportados con la solicitud se determinó que cumple con los requisitos legales conforme al Decreto 1996 de 1999 para ser registrado como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "MAINDES" (folio 25).

Con el fin de dar cumplimiento al artículo séptimo del Decreto 1996 de 1999, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite en la Alcaldía Municipal de Barbacoas del 24 de enero al 6 de febrero de 2013 (folio 36) remitido mediante oficio No. 2013-460-001805-2 del 26/02/2013 y en CORPONARIÑO del 2 al 13 de septiembre de 2013 (folio 48), remitido mediante oficio No. 2013-460-009586-2 del 7/10/2013.

II. VISITA E INFORME TECNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1996 de 1999 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la Corporación Autónoma Regional de Nariño, realizó la visita técnica al inmueble y enviaron mediante radicado No. 2013-460-006294-2 del 4 de julio de 2013 (folios 37 a 45) el concepto técnico donde se presenta la ubicación geográfica del predio y el mapa con la zonificación indicando cada una de las zonas de la reserva y los demás elementos técnicos requeridos en el Decreto 1996 de 1999.

El 24 de octubre de 2013 el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de Parques Nacionales Naturales, extrae del concepto elaborado por la Corporación Autónoma Regional de Nariño los aspectos más relevantes del predio a ser registrado como Reserva Natural de la Sociedad Civil, descritos a continuación, en información contenida en el concepto técnico N° 20132300004706 del 2013-10-24 (folios 49 al 51):

"CONSIDERACIONES TÉCNICAS:

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1996 de 1999 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la Corporación Autónoma Regional Nariño realizó la visita técnica al predio "Maindez" destinado a llamarse Reserva Natural de la Sociedad Civil "MAINDES", localizada en la Vereda Junín, Municipio Barbacoas, departamento de Nariño. Del expediente e informe de visita y concepto técnico se extraen los siguientes aspectos técnicos y adicionalmente se aclara e incluye información técnica relevante que complementa lo mencionado por la Corporación:

1. Características generales de la reserva.

De acuerdo con los folios 3,5,11, 15, 16, 23 y 40 el predio se localiza en la vereda Junín, municipio Barbacoas, departamento de Nariño, a un altitud entre 450 y 1100 msnm, en coordenadas planas

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"MAINDES" RNSC 050 – 2012**

tomadas a la entrada en la carretera que de Tumaco conduce a Pasto 890487.45 Este y 635107.77 Norte.

El predio cuenta con un área de 29,025 ha (folios 16,17 y 23) de acuerdo con la escritura y los certificados de tradición y libertad, sin embargo en el formato de solicitud (folios 3, 15) y en el folio 11 la propietaria manifiesta que el área del predio corresponde a 29.48 ha, por lo tanto se tendrá en cuenta el área mencionada en la escritura y en los certificados de tradición y libertad. El área a registrar corresponde con la totalidad del área del predio (folios 6,12,15 y 43), es decir a 29,025 ha.

1.1 Ecosistema natural presente

De acuerdo con el folio 5 el ecosistema presente en el predio Maindez, es el de bosque de niebla. En el folio 41 se menciona "(...) según la clasificación de Rangel et al., presenta bosque típico de tierras bajas y bosque húmedo tropical (...) Considerando la clasificación de Holdridge (1967) es representada por el Bosque Pluvial Tropical (bp-T) (...)".

1.2 Flora

Durante la visita técnica no se aportó información sobre las especies de flora presentes en el predio. Sin embargo, en la reseña descriptiva (folio 5) la propietaria informa que: "(...) la composición de flora la componen principalmente árboles como el chanut, awati, walti (...) son bosques de niebla y de hermosos paisajes donde crecen una masa verde compuesta de grandes árboles donde se incrustan cientos de plantas epífitas (...)".

Una vez revisada la base de datos de los nombres comunes de las plantas de Colombia¹, no se encontraron coincidencias que permitieran conocer los nombres científicos de dichas plantas, por lo tanto para efectos de este concepto se mantendrán los nombres comunes anteriormente mencionados.

1.3 Fauna

Mamíferos (folio 42): con base en la información suministrada en el informe técnico y concepto técnico de CORPONARIÑO el cual tiene en cuenta la información generada de investigaciones realizadas por la fundación Proaves, para el predio se registran 42 especies entre las que se incluyen:

Leopardus tigrinus y *Aotus lemurinus* que a nivel global²³ y nacional⁴ se encuentran como vulnerables, *Lontra longicaudis* a nivel nacional como vulnerable⁵, *Tayassu pecari* vulnerable a nivel global⁶ se encuentra vulnerable. *Platyrrhinus choacoensis* a nivel global⁷ se encuentra en peligro.

2. Consideraciones

De acuerdo con el folio 44, el predio Maindez hace parte de la región del Chocó Biogeográfico y se encuentra inmersa en una zona denominada como Área de Importancia para la Conservación de las Aves (AICA),

¹ Bernal, R., G. Galeano, A. Rodríguez, H. Sarmiento y M. Gutiérrez. 2013. Nombres Comunes de las Plantas de Colombia. <http://www.biovirtual.unal.edu.co/nombrescomunes/>

² de Oliveira, T., Eizirik, E., Schipper, J., Valderrama, C., Leite-Pitman, R. & Payan, E. 2008. *Leopardus tigrinus*. In: IUCN 2013. IUCN Red List of Threatened Species. Version 2013.1. <www.iucnredlist.org>. Downloaded on 29 August 2013.

³ Morales-Jiménez, A.L. & de la Torre, S. 2008. *Aotus lemurinus*. In: IUCN 2013. IUCN Red List of Threatened Species. Version 2013.1. <www.iucnredlist.org>. Downloaded on 29 August 2013.

⁴ Resolución 383 del 27 de febrero de 2010, del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial: "Por la cual se declaran las especies silvestres que se encuentran amenazadas en el territorio nacional y se toman otras determinaciones".

⁵ Ídem 3

⁶ Keuroghlian, A., Desbiez, A., Reyna-Hurtado, R., Altrichter, M., Beck, H., Taber, A. & Fragoso, J.M.V. 2013. *Tayassu pecari*. In: IUCN 2013. IUCN Red List of Threatened Species. Version 2013.1. <www.iucnredlist.org>. Downloaded on 29 August 2013.

⁷ Velazco, P. & Aguirre, L. 2008. *Platyrrhinus choacoensis*. In: IUCN 2013. IUCN Red List of Threatened Species. Version 2013.1. <www.iucnredlist.org>. Downloaded on 29 August 2013.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"MAINDES" RNSC 050 – 2012**

Adicionalmente, la Reserva Natural de la Sociedad Civil Maindes prestará los siguientes servicios ambientales (folio 43):

- Conservación de la mayor parte de la biodiversidad del planeta.
- Regulación de ciclos hidrológicos.
- Protección de suelos de extensas áreas, fijación de CO₂- amortiguación de los cambios climáticos globales, regulación en la evaporación y la precipitación.
- Provisión de una gran diversidad de hábitats para fauna y flora.
- Almacenamiento de energía utilizable en forma de fitomasa o zoomasa.
- Producción de gran variedad de compuestos químicos secundarios (resinas, alcaloides, aceites esenciales, látex, fármacos)
- Absorción, almacenamiento y liberación de agua lluvia y freática.
- Autorregulación y regeneración de productos maderables, fruta y hojarasca.
- Procesos eficientes de reciclaje de nutrientes.

3. Objetivos de Conservación⁸

- Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies o conjunto de especies silvestres que presentan condiciones particulares de especial interés para la conservación de la biodiversidad, con énfasis en aquellas de distribución restringida.
- Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales
- Conservar y proteger el Bosque Pluvial Tropical existente en el predio denominado Maindez⁹.
- Mantener las coberturas vegetales necesarias, para regular la oferta hídrica, así como para prevenir y controlar la erosión y la sedimentación masivas¹⁰.
- Proteger las especies silvestres que presentan características particulares de amenaza como *Leopardus tigrinus*, *Aotus lemurinus*, *Lontra longicaudis*, *Tayassu pecari* y *Platyrrinus chocoensis*¹¹

4. Zonificación:

De acuerdo con la información suministrada en el informe y concepto de visita (folios 6 y 43) se menciona que la totalidad del predio va a ser registrado es decir 29,025 ha y que todo el predio tendrá la zona de conservación únicamente. Sin embargo, en el folio 43 aparece la descripción de la zona de amortiguación y manejo especial, por lo tanto se va a tener presente que la voluntad de la propietaria es la destinar toda el área del predio a la zona de conservación (folio 6), (tabla 1 y figura 1)

Zona de Conservación:

Esta zona corresponde con la totalidad del predio el cual tiene una muestra de ecosistema natural que corresponde a Bosque Pluvial Tropical (bp-T) considerando la clasificación de Holdridge (1967) (folio 41).

De acuerdo con el folio 43, en esta zona se evidencia un estrato arbóreo estructurado y compuesto por bosque primario poco intervenido, las comunidades de fauna que residen en estas áreas boscosas no enfrentan presiones antrópicas que vulneren la estabilidad del ecosistema.

Tabla 1. Zonificación propuesta de la Reserva "MAINDES".

⁸ Los objetivos relacionados se mencionan en el folio 43 del expediente.

⁹ Por la importancia de la muestra de ecosistema presente en el predio se incluyó este objetivo.

¹⁰ Por la importancia del recurso hídrico de la región se consideró importante incluir este objetivo.

¹¹ Por la importancia de las especies de fauna detectadas con algún grado de amenaza se consideró importante incluir este objetivo.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
 "MAINDES" RNSC 050 - 2012

Zona	Extensión (ha)	Porcentaje %
Conservación	29,025	100
Total	29,025	100

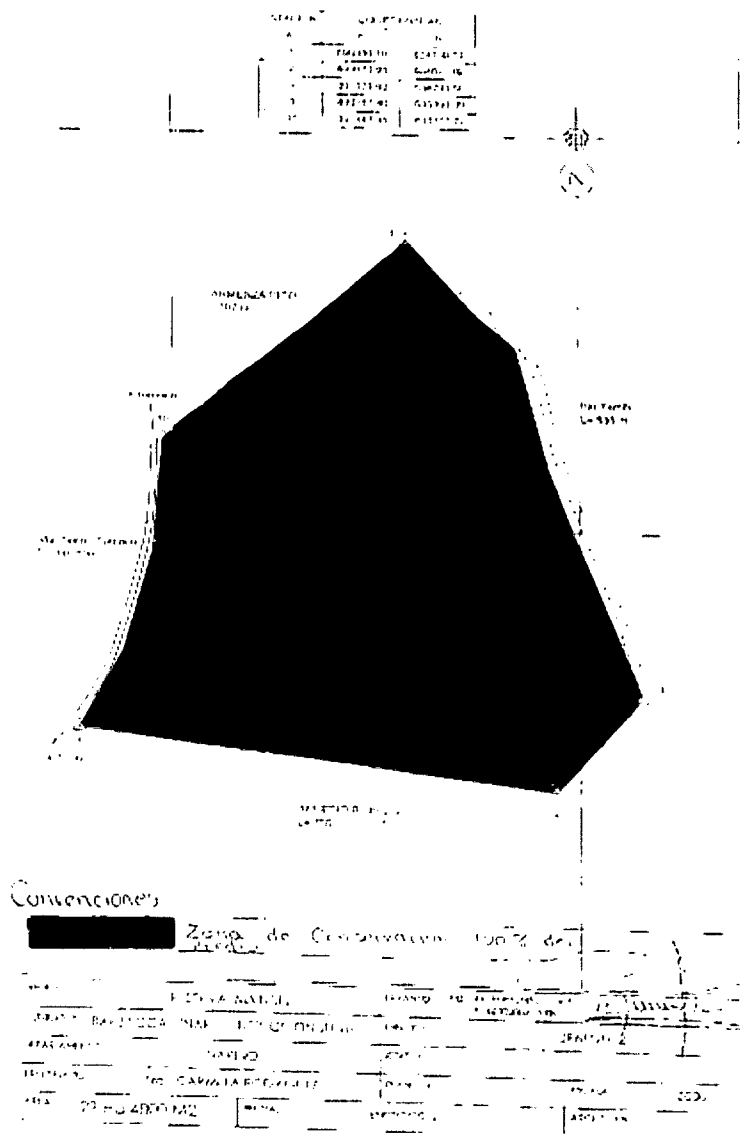


Figura 1. Zonificación propuesta para la Reserva "MAINDES" de acuerdo con el Decreto 1996 de 1999, el color más oscuro corresponde a la zona de conservación.

Usos y actividades a los que se dedicará la RNSC MAINDES.

En el formato de solicitud de registro (folio 3) se presenta un listado amplio de usos y actividades entre los que se incluye la habitación permanente. Sin embargo, y de acuerdo con el folio 6, la reserva será destinada a la conservación y no hay lugar a zonas de producción agrícola o ganadera, ni de construcciones a gran escala, ni senderos adicionales a los ya existentes, por lo cual no se incluirá este uso.

50

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"MAINDES" RNSC 050 – 2012**

De acuerdo con lo anterior, la Reserva Natural de la Sociedad Civil MAINDES se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo al Decreto 1996, Artículo 3 del 15 de octubre de 1999 del Ministerio del Medio Ambiente:

- *Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetación o enriquecimiento con especies nativas.*
- *Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna y flora nativa.*
- *Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*
- *Educación ambiental¹².*
- *Ecoturismo¹³.*
- *Investigación básica y aplicada¹⁴.*

5. Verificación de la superposición del predio con áreas protegidas públicas

Una vez revisado la totalidad del expediente no se encontró información relacionada con la superposición del predio "MAINDEZ" con áreas protegidas públicas.

CONCEPTO: Una vez revisado y analizado el informe de visita y concepto técnico elaborado por CORPONARIÑO y aclarada e incluida otra información técnica relevante, se corrobora que el predio denominado "MAINDEZ" cumple con los requisitos técnicos mínimos exigidos por el Decreto 1996 de 1999 para ser registrado como Reserva Natural de la Sociedad Civil "MAINDES".

Por lo tanto se recomienda:

- *Formular el Plan de Manejo, en donde se tengan en cuenta los usos permitidos y prohibiciones del POT del municipio de Barbacoas, Nariño"*

Bajo las anteriores premisas, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera pertinente registrar el predio rural "MAINDEZ", como Reserva Natural de la Sociedad Civil "MAINDES", toda vez que cumple a cabalidad con los presupuestos técnico legales establecidos en el Decreto reglamentario 1996 de 1999.

En mérito a lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar el predio rural "MAINDEZ", con una extensión de 29 hectáreas 250 metros cuadrados, como Reserva Natural de la Sociedad Civil denominada "MAINDES", con folio de matrícula inmobiliaria No. 242-2832, vereda Junin del municipio de Barbacoas, Departamento de Nariño, de propiedad de la señora CARMELA RODRIGUEZ de ROSALES identificada con cedula de ciudadanía N°27.481.820 conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como objetivos de conservación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "MAINDES", se proponen los siguientes:

- **Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies o conjunto de especies silvestres que presentan condiciones particulares de especial interés para la conservación de la biodiversidad, con énfasis en aquellas de distribución restringida.**

¹² Esta actividad es permitida pero limitada, de acuerdo con PNN, Resnatur, Serankwa & CVC. S.F. Guía para la elaboración de planes de manejo de RNSC.

¹³ Ídem 12

¹⁴ Ídem 12

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"MAINDES" RNSC 050 – 2012**

- Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales
- Conservar y proteger el Bosque Pluvial Tropical existente en el predio denominado Maindez¹⁵.
- Mantener las coberturas vegetales necesarias, para regular la oferta hídrica, así como para prevenir y controlar la erosión y la sedimentación masivas¹⁶.
- Proteger las especies silvestres que presentan características particulares de amenaza como *Leopardus tigrinus*, *Aotus lemurinus*, *Lontra longicaudis*, *Tayassu pecari* y *Platyrrinus chocoensis*¹⁷

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "MAINDES",

Zona	Extensión (ha)	Porcentaje %
Conservación	29,025	100
Total	29,025	100

Tabla 1. Zonas identificadas en el predio "Maindez" y sus respectivas áreas.

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "MAINDES", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Reglamentario 1996 de 1999:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetación o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna y flora nativa.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Educación ambiental¹⁸.
- Ecoturismo¹⁹.
- Investigación básica y aplicada²⁰.

ARTÍCULO QUINTO: Se advierte a la beneficiaria del presente registro que siendo las Reservas Naturales de la Sociedad Civil una categoría de conservación de carácter privado, no podrán desconocerse en ningún caso normas públicas de mayor jerarquía que integren la planificación física y socioeconómica del territorio, así como las relacionadas con la protección al medio ambiente. Por tanto la Reserva Natural de la Sociedad Civil "MAINDES", estará supeditada a los usos del suelo establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial POT del Municipio de Barbacoas y demás figuras de ordenamiento ambiental existentes en la zona.

¹⁵ Por la importancia de la muestra de ecosistema presente en el predio se incluyó este objetivo.

¹⁶ Por la importancia del recurso hídrico de la región se consideró importante incluir este objetivo.

¹⁷ Por la importancia de las especies de fauna detectadas con algún grado de amenaza se consideró importante incluir este objetivo.

¹⁸ Esta actividad es permitida pero limitada, de acuerdo con PNN, Resnatur, Serankwa & CVC. S.F. Guía para la elaboración de planes de manejo de RNSC.

¹⁹ Ídem 12

²⁰ Ídem 12

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"MAINDES" RNSC 050 – 2012**

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución la beneficiaria del presente registro, deberán dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 15 del decreto reglamentario 1996 de 1999, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de ésta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Nariño, Alcaldía municipal de Barbacoas y a la Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 8 del Decreto reglamentario 1996 de 1999.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, conforme al numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 24 del decreto 2372 de 2010, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar personalmente o en su defecto por edicto el contenido del presente acto administrativo a la señora CARMELA RODRIGUEZ de ROSALES identificada con cedula de ciudadanía N°27.481.820, en los términos previstos el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "MAINDES", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP de conformidad con el artículo 47 del Decreto 2372 de 2010.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el Decreto 1996 de 1999.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


EDNA CAROLINA JARRO FAJARDO

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: Nicol Marie Oyuela Perdomo. – Abogada contratista GTEA SGM

Carolina Mateus Gutiérrez – Bióloga contratista GTEA SGM

Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA SGM

Expediente: 050 – 2012